



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	080014003011-2018-00354-00
Demandante	ANDRES ALEJANDRO RIQUET ARAQUE.
Demandado	RICK PINEDA GONZALEZ y ESTIVEN DE JESUS CAMARGO TRUYOL
Cuantía	MINIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por transacción. Provea.

Barranquilla, 19 de agosto de 2020
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente mediante memorial, KELLY LEONOR HERRERA GONZALEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por haber transado la litis con el demandado ERICK PINEDA GONZALEZ.

La transacción es un contrato por medio del cual las partes ponen fin a un litigio existente.

Como quiera que en el presente proceso no existe un litisconsorcio necesario, y que en el contrato de transacción aportado se concreta la solución del conflicto sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, consensuando la transacción en la suma de \$**1.597.391** que serán entregados a la parte demandante, suma que fue descontada a ERICK PINEDA GONZALEZ y que se encuentra en depósitos judiciales a favor de este despacho judicial, razón por la que este operador de justicia accederá a la transacción allegada.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

- 1. TERMÍNESE** el presente proceso por transacción de la obligación, conforme a la solicitud allegada al plenario.
- 2. HÁGASE** entrega a la parte demandante la suma de \$1.597.391 pesos que se encuentran en depósitos judiciales.
- 3. DECRÉTESE** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. Oficiése.
- 4. ORDÉNESE** el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presentación de la presente demanda, con las constancias de rigor.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 071
Hoy: 20 de agosto de 2020.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO